

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 2006-2007

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A DONAR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000) A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ALLIANCE FOR THE NEW HUMANITY, INC., CORPORACION SIN FINES DE LUCRO, NUMERO DE REGISTRO 42223, Y PARA ESTABLECER CONDICIONES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Organización ALLIANCE FOR THE NEW HUMANITY, INC., es una corporación sin fines de lucro organizada y operando bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el número de registro: 42223.

POR CUANTO: La Organización ALLIANCE FOR THE NEW HUMANITY, INC., se dedica a impactar la sociedad puertorriqueña y llevar un mensaje de transformación social y personal, a través de diferentes actividades como: conferencias, foros, charlas, y demostraciones entre otros.

POR CUANTO: Jóvenes de Guaynabo han tenido la oportunidad de participar en actividades como: "El poder del Deporte" donde asistieron atletas internacionales, "Foro sobre el trafico de armas y su impacto en la sociedad" donde los acompañaron representantes de la Policía de PR, Policía Municipal, Psicólogos y otros especialistas, entre otros.

POR CUANTO: Esta Administración, reconociendo la importancia de apoyar a organizaciones que brinden mensajes positivos y de impacto a los jóvenes de hoy y adultos de mañana, le brinda una donación de VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000).

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 30 DE AGOSTO 2006.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, a donar la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000), A la Organización ALLIANCE FOR THE NEW HUMANITY, INC., para ayudar a sufragar los gastos operacionales de dicha corporación.

Sección 2da.: Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el desembolso:

De la Partida:

01/D22/9447/001.027.066/00 - Donaciones \$25,000.00

Sección 3ra.: Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta:

Se establecen las siguientes condiciones, las cuales son indispensables y de estricto cumplimiento para que la Corporación pueda recibir los fondos municipales que le han sido asignados a esta por el Municipio de Guaynabo:

- A. La Corporación deberá como condición esencial para la otorgación del donativo solicitado llevar a cabo, dentro del presente año fiscal, alguna conferencia, seminario, taller o foro a funcionarios municipales que sean designados por la Administración y/o a una comunidad de este Municipio que pueda recibir el beneficio del mensaje que pueda transmitirle la corporación. La determinación de si la actividad antes mencionada será para funcionarios municipales o a una comunidad en particular la hará la Administración Municipal, quien a su vez preparará la convocatoria necesaria, proveyendo, además, el lugar o facilidades para que se pueda llevar a cabo la misma. Una vez la corporación lleve a cabo la actividad antes mencionada, deberá dentro del término de treinta (30) días, luego de la celebración de esta, rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda sobre el tipo de actividad celebrada, lugar, fecha y asistencia a la misma, así como los logros y resultados de esta.
- B. La Corporación deberá mantener un sistema de contabilidad donde se evidencie toda transacción realizada durante la vigencia de dicho donativo. Todo documento fiscal relacionado con el donativo se mantendrá archivado por lo menos cinco (5) años y sólo podrá ser dispuesto cuando el mismo haya sido revisado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o cuando haya transcurrido dicho término, lo que ocurra primero. Además deberá tener una cuenta bancaria, donde se depositará únicamente la aportación que le brinde el Municipio de Guaynabo. En dicha cuenta no podrán depositarse ninguna otras remesas que la Corporación reciba de otras entidades gubernamentales, corporaciones, ciudadanos o de actividades de recaudación de fondos.
- C. La Corporación debe designar un agente fiscal quien será el responsable de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos, así como de mantener todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados con dicho donativo.
- D. La Corporación deberá presentar Estados Financieros antes del desembolso de este donativo.
- E. La Corporación deberá permitir que cualquier funcionario de la Oficina de Auditoria del Municipio de Guaynabo o cualquier representante de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a que pueda intervenir, auditar, inspeccionar fotocopiar, revisar o solicitar copias certificadas de aquellos documentos relacionados directa o indirectamente con el uso de fondos públicos.
- F. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó ese donativo.

- G. El incumplimiento con la condición esencial de que se lleve a cabo la actividad a que se refiere el párrafo "A" anterior por parte de la corporación, conllevará el que esta deberá devolverle inmediatamente al Municipio la totalidad del donativo otorgado, y colocará a la corporación en la posición de que pueda esta ser sancionada con cualquier disposición de ley o reglamento aplicable.

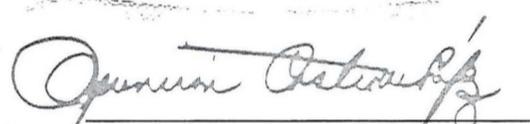
- H. La Corporación deberá someter una Resolución donde adopte el donativo y las condiciones establecidas mediante esta Resolución.

Sección 5ta.:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 Septiembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 8, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de agosto de 2006.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juan Berrios Arce
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Aída M. Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de septiembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 1 del mes de septiembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal